



www.faragpelota.com

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION

FEDERACIÓN ARAGONESA DE

PELOTA

TEMPORADA 2016/2017
(SUJETO A MODIFICACIONES)



www.faragpelota.com

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- El ámbito de potestad disciplinaria deportiva regulada en el presente Reglamento se extiende a las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia del juego, partido o competiciones y a la conducta contraria a las disciplinas y normas de carácter deportivo, en eventos organizados por la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE PELOTA**.

Art. 2.- El presente Reglamento quedará completado con la normativa específica estipulada para cada competición o campeonato, y el Reglamento Disciplinario de F. E. P.

CAPÍTULO I. CAMPEONATO DE LIGA DE TODAS LAS MODALIDADES

1.- Organización

Art. 3.- La Federación Aragonesa de Pelota reconoce todas las modalidades de pelota que figuran en los estatutos de la Federación Española de Pelota, siendo para las que la F. A. P. organiza campeonatos de diferentes formatos Paleta Cuero, Pala Corta, Paleta Goma Maciza, y Frontenis Preolímpico.

Art. 4.- El Campeonato de Liga de todas las modalidades que ampara la Federación Aragonesa de Pelota se conformará por divisiones. Tanto el número de divisiones como el número de equipos que compondrá cada división será establecido para cada temporada a tenor del número de equipos inscritos, de los objetivos federativos y la mejora de la competición, respetando, en cualquier caso, las categorías alcanzadas por los Clubes una vez aplicadas las fórmulas de ascensos y descensos.

Art. 5.- Todos los clubes que se inscriban en la Liga por primera vez comenzarán la competición en la categoría más baja que hubiese. Excepcionalmente, cuando por disolución de un club o por retirada de la competición, los jugadores de éste quisieran fundar otro u otros nuevos, podrán hacerlo, y, previa solicitud a la Federación y su aprobación, formar parte de la misma división o divisiones en que participasen los jugadores del club disuelto o del/los equipos retirados.

También podría aceptarse la entrada directa de un club de nueva inscripción en una categoría diferente a la más baja, cuando el correspondiente Comité Técnico en función de la modalidad, así lo estimase oportuno, debido a los intereses generales del colectivo o por organización de la propia competición.



www.faragpelota.com

Art. 6.- Las plazas libres motivadas por la no inscripción de equipos que en la temporada anterior obtuvieran el derecho a realizarla, podrán ser cubiertas con equipos de la división inmediata inferior, aplicando el criterio descrito en los Art. 67. – Art. 72.

Art. 7.- La Federación Aragonesa de Pelota confeccionará anualmente el Calendario Oficial de la Competición con antelación suficiente al inicio de cada temporada.

Art. 8.- Antes del comienzo de cada liga todos los clubes participantes en las diferentes categorías deberán tener facilitados a la Federación los frontones en que jugarán los partidos de casa, incluyendo su localización y características.

Art. 9.- En aquellas divisiones en las que no haya designación de Juez por parte del Comité Territorial de Jueces, los encuentros serán arbitrados por las personas que los clubes tienen designadas para ello.

Art. 10.- El Presidente de la Federación Aragonesa de Pelota, designará un Comité Técnico, para cada modalidad, formado por las personas que él considere necesario, siendo sus competencias la toma de decisiones relativas al desarrollo de las competiciones, y nunca aspectos disciplinarios.

Art. 11.- Las resoluciones dictadas por el Comité de Competición serán comunicadas a la Federación Aragonesa de Pelota y ésta las hará públicas a los clubes implicados y al Comité Territorial de Jueces, informando brevemente al resto de los clubes de la sanción aplicada.

Art. 12.- Los clubes, en la persona de su presidente o delegado o en cualquier otra persona perteneciente al club en quien se delegue por escrito, acudirán a las reuniones que convoque la Federación. La no representación de un equipo o club en cualquiera de dichas reuniones se entenderá como renuncia a sus derechos de opinión y votación y como aceptación tácita de los acuerdos que se tomen en las mismas.

2.- Participación

Art. 13.- Los clubes o asociaciones deportivas que deseen participar en las competiciones oficiales de la Federación Aragonesa de Pelota deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Formalizar la inscripción en el Registro de la Federación Aragonesa de Pelota y/o de sus equipos en las divisiones correspondientes en la forma y fechas establecidas.



www.faragpelota.com

-Efectuar el pago de las inscripciones correspondientes, así como no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Federación Aragonesa de Pelota por cualquier concepto.

Art. 14.- Al comienzo de cada temporada, se renovarán tanto las Licencias Federativas como las inscripciones de los jugadores. La solicitud de nuevas licencias para jugadores que carecen de ella puede hacerse en cualquier momento.

Art. 15.- Los únicos documentos que acreditan el derecho de los jugadores a participar en las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa de Pelota son: la Licencia federativa (en vigencia) y la hoja de inscripción de cada competición en la que consta inscrito dicho jugador.

El Juez registrará en el Acta correspondiente a cada encuentro y antes de dar comienzo al mismo, el nombre y apellidos del jugador y su número de Licencia, datos que deberá extraer de la Licencia que le será exhibida en el momento.

Una vez obre en poder de la Federación Aragonesa de Pelota copia del Acta, se comprobará la veracidad de los datos reseñados y su vigencia. La falsedad de los mismos será considerada como falta muy grave de Club.

Art. 16.- Los jugadores sólo podrán participar en competición oficial a través de un solo club, que se haya inscrito en la misma.

Podrá hacerlo individualmente si es individual, o con otro jugador si es por parejas.

Para cada competición la Federación Aragonesa determinará el número de equipos y/o jugadores que podrán intervenir.

No serán aceptadas las inscripciones que no contengan un número de jugadores que permita cumplir el compromiso y las obligaciones que comporta el hecho de inscribirse en cada competición.

Un mismo jugador puede ser inscrito en distintas modalidades, pero no en distintos grupos, divisiones o categorías de la misma modalidad y competición, salvo lo previsto en el punto siguiente.

Art. 17.- En las competiciones por clubes, dentro de una misma modalidad, los jugadores solamente podrán ser inscritos en equipos pertenecientes al club con el que se inscriben al inicio oficial de cada temporada.

Art. 18.- Una vez comenzada la competición un jugador podrá cambiar de club mediante el procedimiento descrito en el Art. 20 siempre que se respeten las siguientes condiciones:



www.faragpelota.com

1º. El club de origen al que pertenecía, deberá remitir a la Federación Aragonesa de Pelota un escrito dando su conformidad a la baja y cambio de club, formalizando con este acto la "Carta de Libertad".

2º. La Federación Aragonesa de Pelota con la carta de libertad y la comunicación expresa del jugador podrá actualizar la licencia federativa de dicho jugador con su nuevo club.

En el caso de que el jugador no obtuviera la carta de libertad, el club al que pertenecía deberá exponer a la Federación Aragonesa de Pelota, igualmente por escrito, las causas que motivan su negativa para dar de baja al jugador, siendo, en este caso, el Comité de Competición quien decida sobre el particular.

3º. Si una vez realizado el traspaso del jugador, los clubes implicados tuvieran que enfrentarse en la competición por equipos, el jugador en cuestión no podrá participar en ese encuentro hasta la próxima temporada.

4º. La solicitud de traspaso será presentada antes del inicio de la segunda vuelta de la competición de liga por el club de destino ante la Federación.

5º. El jugador traspasado podrá ser inscrito por su nuevo club en la misma categoría en la que participara con su club de origen, o en una superior, nunca en una inferior.

6º. El club de origen tendrá derecho a exigir que le sea abonada por parte del club de destino una compensación económica por conceptos tales como licencia federativa, equipamiento deportivo, horas de entrenamiento, etc., cuya cuantía final determinará la Federación en base a la documentación aportada por las partes implicadas, estableciéndose un mínimo igual al importe de la licencia federativa de la temporada en curso.

No se aceptará tampoco el cambio de un jugador a otro equipo de inferior categoría del mismo club una vez comenzada la competición, hubiera o no jugado en encuentro oficial con el equipo inicialmente inscrito.

Art. 19.- Si un jugador inscrito en competición de una modalidad por un club, quisiera participar paralelamente en otra competición de otra modalidad con otro club, podrá hacerlo previa autorización del club de origen de este jugador, comunicándolo por escrito a esta Federación.

Art. 20.- Una vez comenzada la competición, y antes de que comience la segunda vuelta, se permitirá la inscripción de nuevos jugadores en los equipos, siempre que el jugador no esté inscrito en ningún otro equipo.



www.faragpelota.com

Una vez comenzada la segunda vuelta se podrán inscribir nuevos jugadores solo para disputar partidos en la competición regular, nunca para fases finales.

Art. 21.- Si un equipo se retirase de la competición antes o después de comenzada la misma, el club perderá el derecho de reclamar a la Federación la devolución de las cantidades satisfechas por cuotas de inscripción y si ésta le hubiese efectuado alguna donación, bien en efectivo o en material deportivo, quedará obligado a restituírsela entregando el propio material recibido o abonando el equivalente a su importe.

Art. 22.- Un jugador perteneciente a un club, inscrito en una modalidad con diferentes categorías, podrá disputar partidos en categorías superiores siempre con su mismo club. Cuando un jugador dispute más de tres partidos con un mismo equipo de una categoría superior, pasará automáticamente a pertenecer a la plantilla del equipo de más categoría, no pudiendo disputar más partidos durante la temporada en curso en equipos de menor categoría.

Art. 23.- Un jugador, podrá ser inscrito en la categoría que desee su club, independientemente de su nivel de juego, ni de la categoría en la que militara la temporada anterior.

CAPÍTULO II. JUEGO

1. Organización

Art. 24.- Los delegados y equipos están obligados a utilizar todos los medios a su alcance y realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo la celebración de los encuentros planificados, incluso en circunstancias que consideren desfavorables para sus intereses, adaptándose a los imprevistos surgidos, si bien, al constar en acta las anomalías ocurridas podrán solicitar la impugnación de resultados, quedando a juicio del Comité de Competición la valoración de los hechos y el pronunciamiento sobre la impugnación solicitada.

Art. 25.- Si por cualquier circunstancia en el transcurso de las competiciones un club no pudiera disponer de su frontón habitual, estará obligado a buscar otro, comunicando a la Federación Aragonesa de Pelota con una antelación mínima de tres días la ubicación y características del mismo así, como justificar el motivo y período de la indisponibilidad del utilizado habitualmente.

Una vez estudiada la propuesta presentada por el club local, de los motivos por los que no puede emplear su instalación habitual, y la alternativa que propone, la Federación decidirá si se acepta el cambio, si se insta al club local a buscar otra solución, o si se autoriza un aplazamiento del partido para que pueda disputarse en la instalación habitual, en base a las fechas disponibles, viabilidad de la



www.faragpelota.com

solicitud, repercusión en la competición, etc. En todo caso la Federación comunicará los posibles cambios a los Jueces y clubes afectados.

Art. 26.- Al objeto de evitar alineaciones indebidas, cada uno de los jugadores designados por sus respectivos delegados para formar parte de las parejas que deberán competir con el equipo contrario, tendrá la ineludible obligación de identificarse mediante su Licencia de Jugador, o en su defecto mediante la Hoja de Inscripción del equipo y su DNI.

El Juez podrá exigir el Documento Nacional de Identidad a cualquier jugador siempre que la identificación mediante su Licencia dé lugar a dudas o confusiones. En caso de no presentarlo, se disputará el partido registrándose en el acta dicha incidencia, disponiendo el equipo implicado de un plazo de cinco días hábiles para presentar en la Federación Aragonesa de Pelota el Documento Nacional de Identidad y la Licencia de Jugador del interesado para proceder a su identificación.

La no presentación en la Federación Aragonesa de Pelota de la documentación mencionada en este artículo en el plazo establecido supondrá falta grave de club.

Art. 27.- Un jugador no podrá disputar un partido en solitario, con excepción de que la competición sea individual.

Art. 28.- En caso de lesión de un jugador, en partido de competición, ya sea en un campeonato de clubes, de parejas, individual, de liga regular o de eliminatorias, será la norma específica para cada competición la que defina si el jugador lesionado puede ser sustituido o no, por otro jugador, y las condiciones en las que este jugador podrá ser sustituido.

Art. 29.- En cada uno de los encuentros a disputar se concederán 10 minutos de cortesía a partir de la hora fijada para su comienzo, tanto en los que de manera expresa se especifique la hora como en los que se programan de forma continua. En este segundo supuesto, el tiempo de cortesía comienza a contar a partir del momento de finalización del inmediatamente anterior.

Si por cualquier causa un partido programado para el comienzo secuencial fuese suspendido o no se celebrase por incomparecencia o cualquier otra causa, se agotará el tiempo de cortesía correspondiente a este partido y una vez consumido comenzarán a contar los 10 minutos del siguiente. Si al finalizar cada uno de estos tiempos no hubiera jugadores para intervenir con los que formar o completar la pareja correspondiente, el o los partidos serán registrados en el acta como incomparecencia.



www.faragpelota.com

La incomparecencia, aunque sólo fuese de una pareja en competiciones de tipo eliminatoria dará lugar a la descalificación del equipo infractor sin disputarse más encuentros en caso de que la eliminatoria fuese a doble vuelta.

Art. 30.- Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el máximo tanteo a cero, en función del número de tantos fijado para esa competición, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso.

La incomparecencia injustificada en competiciones por eliminatoria será considerada como falta grave de club, equipo o jugador, dependiendo de la normativa específica de cada competición. Con independencia de otras sanciones que dictamine el Comité de Competición, quien resulte inculpado quedará inhabilitado para participar en la siguiente edición, si esta es de carácter anual, o en todas las de la misma categoría que se celebren en la temporada que se produce la incomparecencia.

Art. 31.- En las competiciones por clubes en las que participe más de una pareja por club, los delegados de los equipos que actúan como visitantes entregarán en orden de participación las parejas que van a disputar cada uno de los partidos al delegado del equipo local.

Una vez entregadas al delegado local las licencias de los jugadores según el orden oficial de celebración de los partidos, no se permitirá la sustitución, salvo por lesión de alguno de los jugadores y siempre que el jugador reserva este inscrito en el Acta del Juez-Arbitro.

Art. 32.- Los jugadores deberán ir debidamente uniformados, comunicándose al realizar la inscripción cuál será el color de camiseta representativo de cada equipo. El pantalón (corto o largo) será igual para ambos miembros de cada pareja. La inobservancia de esta norma será advertida por el Juez para que pueda ser subsanada por el equipo infractor y, de no hacerlo, se disputará el partido haciendo constar en el acta dicha incidencia.

En caso de que un club no indique un color representativo para su uniforme, estará obligado a utilizar camisetas blancas y rojas como equipo local y visitante respectivamente. Asimismo, las posibles coincidencias de color entre varios equipos serán subsanadas por el delegado visitante con el cambio de su uniforme habitual.

En todos los encuentros oficiales dirigidos por un Juez designado por la Federación Aragonesa de Pelota, además de las normas protocolarias que se desarrollen oportunamente, se hará la presentación de los jugadores y del Juez Principal y del Auxiliar, si lo hubiere. Se formará una comitiva partiendo de la pared de rebote que avanzará hasta el cuadro del 4. Una vez llegue a este punto



www.faragpelota.com

se volverán hacia el público saludando respetuosamente levantando la raqueta. Manteniendo la posición se procederá al sorteo del saque en la forma tradicional. La comitiva se formará con el Delantero visitante en primer lugar, seguido de su Zaguero; a continuación el Juez Principal, seguido del Delantero y Zaguero visitante y finalmente el juez Auxiliar, si lo hubiere. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave individual si es un jugador el que se niega a participar; falta grave de equipo si son dos o más jugadores los que incumplen y falta grave de club si lo hacen la totalidad de los jugadores intervinientes.

Art. 33.- En los encuentros en que, por no existir designación oficial, actúa como Juez el delegado del equipo local, y en previsión de que puedan surgir anomalías tanto en la toma de tiempos como en la anotación del tanteo, se faculta al delegado del equipo contrario o persona designada por éste para que, de forma paralela al delegado del equipo anfitrión, en total sincronización de cronómetros, pueda llevar igualmente el tiempo jugado y tanteo correspondiente.

En el caso de que el delegado del equipo contrario renuncie a este derecho, una vez finalizado el encuentro no podrá hacer constar en acta ninguna queja al respecto.

El delegado del equipo local reseñará en el acta tanto si el delegado del equipo contrario ha ejercitado este derecho o ha renunciado a él.

2.- Reglas

Art. 34.- Las reglas concretas referentes al desarrollo del juego de cada competición, quedarán fijadas por la normativa específica para cada competición o campeonato, una competición podrá ser convocada y celebrada sin desarrollarse para ella una normativa específica. En dicho caso se aceptará como normativa para esa competición las estipuladas por la Federación Española de Pelota.

Art. 35.- A todos los efectos, las normas de juego a aplicar en todas las modalidades amparadas por la Federación Aragonesa de Pelota serán las vigentes en cada momento en el Reglamento General de la Federación Española de Pelota, quien a su vez las adopta de los Reglamentos internacionales. No obstante y considerando que la modalidad de Frontenis Preolímpico no tiene el rango de internacionalidad que condicionaría toda su normativa, se establecen para el ámbito de la Federación Aragonesa normativas propias según se estipula en las Normativas Específicas.

Art. 36.- Queda prohibido orientar o aconsejar a los jugadores durante el transcurso del juego excepto en el tiempo de descanso, en que podrá hacerlo solamente el delegado. La inobservancia de esta norma será advertida por el Juez tantas



www.faragpelota.com

veces como se produjese, haciéndolo constar en acta y estando tipificada como falta leve.

Art. 37.- Los Jueces o, en su defecto, los delegados, exigirán que las personas que presencian un partido pero que no participan en el mismo, permanezcan como mínimo a siete metros de la cancha cuando esto sea posible y, en cualquier caso, en un lugar donde no puedan entorpecer el normal desenvolvimiento del juego y de los jugadores. En los frontones donde existan vallas metálicas, el público permanecerá obligatoriamente en la parte exterior de éstas, permitiéndose únicamente en el interior de la cancha la presencia del Juez, delegados y jugadores participantes.

Art. 38.- El delegado del equipo local tendrá la obligación de evitar que las personas presentes en las inmediaciones de la cancha puedan entorpecer la posible devolución de un tanto, o que con sus gritos durante el desarrollo del juego puedan causar molestias notables a los jugadores. Se exceptúan, naturalmente, los períodos de descanso y los comprendidos entre tanto y tanto.

Cuando lo contemplado anteriormente no se cumpla, el Juez o el delegado del equipo visitante lo hará constar en el acta, estando tipificado como falta leve.

Art. 39.- Igualmente los jugadores durante el desarrollo de los tantos se abstendrán de comportamientos que puedan resultar molestos a los contrarios o público presente. La inobservancia de esta norma será advertida por el Juez en el momento de producirse (tras la correcta finalización del tanto), como falta leve la primera vez y como agravante de falta leve la segunda, pudiendo llegar a la expulsión en caso de reincidencias en el mismo partido.

La palabra soez, blasfemia y cualquier otra muestra de manifestación o comportamiento que pueda dañar su propia imagen o herir la sensibilidad tanto de jugadores como del público asistente, será corregida por el Juez, advirtiéndole al jugador que se manifieste en estos términos y amonestándole si persiste en su actitud.

El Juez que amoneste a un jugador tres veces durante un partido procederá a su expulsión. Se dará ganador al equipo contrario con los tantos a su favor que estuviese concertado el partido y a la pareja perdedora los tantos que hubiese conseguido. La expulsión por los motivos anteriormente expuestos será considerada como falta grave individual.



www.faragpelota.com

3.- Frontones

Art. 40.- Las características que debe reunir la instalación en la que se celebre un partido de competición serán las especificadas por la Normativa Específica de dicha competición, o en su defecto, lo estipulado por el Reglamento de Competición de la F. E. P..

El Comité de Competición tendrá potestad para inhabilitar el juego en la cancha de un equipo o club si esta presenta grandes anomalías, deficiencias o discierne en gran medida de lo estipulado en el correspondiente Reglamento o Normativa.

Art. 41.- Se evitarán todo tipo de redes o artilugios similares en los frontones que dificulten el normal desenvolvimiento del juego.

4.- Pelotas

Art. 42.- Su elección será competencia de la Federación Aragonesa de Pelota, debiendo jugar todos los equipos de cada modalidad la competición con el modelo que se estipule.

Art. 43.- El equipo que juegue en casa será el que deba poner las mismas para la celebración de los partidos. Para ello deberá presentar, al menos, dos botes de pelotas de la marca estipulada sin estrenar. No obstante, y ante circunstancias adversas, está obligado a disponer en reserva de un número de pelotas suficientes que permitan la celebración de todos los partidos programados.

5.- Horarios

Art. 44.- Los horarios autorizados para la celebración de un partido de competición quedarán limitados a la Normativa Específica de dicho campeonato.

6.- Aplazamientos

Art. 45.- No se permitirá el aplazamiento de partidos, excepto por causas meteorológicas y nunca con una antelación superior a dos horas con respecto a la hora de inicio prevista para el encuentro, u otras que estén plenamente justificadas y previa autorización de la Federación.

Art. 46.- Aunque cada solicitud de aplazamiento será objeto de estudio de forma individualizada y considerando las circunstancias que concurran en cada caso, a título orientativo se reconocen como causas de aplazamiento válidas las siguientes:

a) La no disponibilidad de frontón, en cuyo caso se deberá presentar la debida justificación, donde constará explícitamente el período de tiempo y la



www.faragpelota.com

causa que motiva la no disponibilidad de frontón. En caso de no ser aceptada la solicitud de aplazamiento el club solicitante deberá atenerse a lo establecido en el Art. 25.

b) Aportación de jugadores a concentraciones nacionales, competiciones nacionales, y competiciones internacionales de interés para la Federación Aragonesa de Pelota. Con la aportación de un (1) jugador no se aplazará ningún partido.

c) El fallecimiento del cónyuge, pareja sentimental, padre, madre, hermano/a, hijo/a de uno de los miembros del equipo.

Art. 47.- Los partidos que por las circunstancias descritas en el Art. 44 queden aplazados deberán disputarse obligatoriamente en la primera de las fechas libres reservada a tal efecto, bajo la responsabilidad del delegado y club anfitrión, o antes de dicha fecha si los delegados así lo acordasen. Tras la primera fecha libre, todo partido no disputado será resuelto por el Comité de Competición en base a la tipificación de falta grave de equipo.

Únicamente se admitirán como excepción los aplazamientos motivados por las causas ya mencionadas en el Art. 44 y la concurrencia de más de un encuentro aplazado para un mismo equipo, en cuyo caso se respetará el orden cronológico de aplazamiento.

En caso de existir un elevado número de encuentros aplazados, antes de cada fecha libre la Federación hará pública una relación de los partidos que obligatoriamente deberán ser disputados, basándose en lo dispuesto en el presente Reglamento.

Una vez acabada la primera vuelta de la Liga se deberán disputar los partidos aplazados en la jornada de aplazados de la primera vuelta. Todo partido no disputado, la federación fijará sede y horario donde deberá jugarse el encuentro aplazado.

Antes de la última jornada de la Liga se deberán disputar los partidos aplazados en la jornada de aplazados de la segunda vuelta. Todo partido no disputado, la Federación fijará sede y horario donde deberán jugarse los encuentros aplazados.

Asimismo, si la cantidad o concentración de encuentros aplazados lo aconseja, la Federación gestionará la reserva de cancha cubierta donde se disputarán los encuentros que se designen, sufragando los gastos el equipo que actúa como local.



www.faragpelota.com

Art. 48.- Cuando por causas meteorológicas se tuviera necesidad de suspender y aplazar un partido ya iniciado, los clubes implicados tendrán que terminarlo en su día con los mismos jugadores que participaban en el momento del aplazamiento y con el tanteo existente en ese instante. Las otras parejas, caso de no haber jugado sus respectivos partidos, podrán estar formadas por jugadores que no hubieran intervenido en dicho encuentro.

Si en la nueva fecha de celebración del partido ya iniciado, alguno de los jugadores intervinientes pudiese justificar su imposibilidad de asistir al mismo, podrá solicitar a la Federación ser sustituido por otro jugador y será el Comité de Competición quien decidirá si se autoriza dicha sustitución o se establece una nueva fecha de celebración.

Si por causas atmosféricas o circunstancias especiales se llegará a suspender un encuentro, el juez designado inicialmente seguirá estándolo para el mismo, celebrándose en la primera de las fechas libres reservadas en calendario para partidos aplazados. Ambos equipos acudirán a la cancha el día y la hora que estén determinados. Tan solo estará obligado el juez a hablar con ambos delegados en caso de suspensión previa.

Si hubiera Juez designado por la Federación para estos encuentros deberá intervenir en la reanudación, salvo que el Comité de Jueces, por causa justificada, hiciese una nueva designación.

Art. 49.- Si un partido ya iniciado hubiera de ser resuelto por la Federación o alguno de sus Comités Disciplinarios mediante resolución y en la misma se declarase como vencedor a uno de los dos equipos, se le asignarán a éste los puntos y tantos a los que el partido estuviera concertado reconociéndosele al equipo considerado perdedor los tantos que hubiera conseguido en la porción de partido disputado.

Art. 50.- Cuando se aplaze un encuentro por causas meteorológicas para el que hubiera designado Juez Territorial, será el Juez quien decida sobre el particular, poniéndose en contacto con los delegados de ambos equipos, sin necesidad de que estos se personen en la cancha. Si el Juez designado para el encuentro no se hubiera puesto en contacto previo con los delegados, los equipos deberán asistir al completo, aunque persistieran causas meteorológicas que aconsejaran el aplazamiento, siendo en la cancha donde los delegados y el Juez decidirán si se suspenden o juegan los partidos.

Si por causas de fuerza mayor o justificada el juez designado no pudiera presentarse, ni fuera posible sustituirlo por un suplente, ni el Comité de Jueces nombrar otro, ambos delegados elegirán una persona de cada equipo



www.faragpelota.com

procediendo a sortear cual de ellas actuará como Juez, continuando el encuentro, gozando sus decisiones de plena validez, así como el resultado y tanteo final.

Art. 51.- En el resto de los encuentros, al carecer de Juez designado por el Comité de Competición, serán los delegados de ambos equipos los que decidan sobre posibles aplazamientos, debiendo hacerlo en la propia cancha si no existe contacto previo entre ambos.

Art. 52.- En los casos de aplazamiento, también deberá remitirse el acta a la Federación, reflejando en ella la causa del mismo, y la fecha prevista de celebración del encuentro.

Art. 53.- Antes de la última jornada de liga, deberán estar finalizados todos los encuentros aplazados. Si por causas atmosféricas o circunstancias debidamente justificadas no pudiera cumplirse dicho requisito, la Federación Aragonesa dará la solución que estime procedente.

Art. 54.- Cualquier partido podrá ser adelantado sin ningún tipo de causa justificada, si hay acuerdo entre los equipos afectados y siempre previa comunicación a la Federación Aragonesa de Pelota.

Art. 55.- Los delegados de dos equipos podrán invertir el sentido de sus partidos de la ida por la vuelta sin ningún tipo de causa justificada, si hay acuerdo entre los equipos afectados y siempre previa comunicación a la Federación Aragonesa de Pelota.

CAPÍTULO III. ARBITRAJES

1.-Comité territorial de jueces

Art. 56.- La designación de Jueces y su gobierno será competencia exclusiva del Comité Técnico de Jueces de la Federación Aragonesa de Pelota, gozando, a estos efectos, de independencia absoluta.

Art. 57.- Por dicho Comité deberá confeccionarse una Normativa de Jueces, de la que se remitirá un ejemplar a cada delegado de equipo previo al inicio de la competición.

Art. 58.- El Comité Técnico de Jueces ofrecerá servicios de arbitraje en la medida de sus posibilidades en todas aquellas actividades deportivas organizadas por la Federación Aragonesa de Pelota.



www.faragpelota.com

En caso de no disponer de Jueces Territoriales suficientes para atender todas las demandas se otorgará prioridad a las competiciones en función de su categoría, debiendo existir categorías de Jueces Territoriales equivalentes a las categorías de competición (Honor, Primera, Segunda, etc.).

Art. 59.- Será el citado Comité, a través de su órgano correspondiente, quien efectúe las designaciones de Jueces para los encuentros, así como quien acepte a las personas designadas por los clubes para actuar como Jueces en aquellos encuentros en los que no se disponga de Juez Territorial.

Los candidatos aceptados, salvo las excepciones recogidas en el párrafo siguiente, podrán arbitrar en divisiones inferiores o superiores a las que estén inscritos previa acreditación con la relación de candidatos sellada por la Federación. De no haber presente ninguna persona del club anfitrión autorizada para arbitrar, se hará constar en acta quedando los partidos correspondientes sin disputar, considerándose esta situación como falta grave de equipo.

Los Jueces que detenten simultáneamente esta condición con la de su pertenencia a entidades afiliadas a la Federación Aragonesa de Pelota ostentando cargos de responsabilidad y/o representación, mientras la situación se mantenga, no podrán actuar como Jueces en eventos en los que esté inscrita dicha entidad. Quedan excluidos de esta incompatibilidad funcional aquellos eventos en los que no sea exigible por el Reglamento de Competición la actuación de Jueces designados por el Comité Técnico de Jueces.

Art. 60.- No obstante, cualquier club tiene derecho a solicitar asistencia de Juez Territorial para los encuentros que estime oportunos, los gastos derivados de dicha solicitud deberán ser abonados por los dos clubes involucrados en el partido.

En aquellos casos en que no fuera posible atender la solicitud, la Federación designará un Delegado Federativo que asistirá como observador con la facultad de suspender el encuentro, si se producen anomalías que lo aconsejen, debiendo dejar constancia en el acta de dicha decisión y las causas que la motivan. A la vista del contenido del acta y/o del informe del Delegado Federativo, el Comité de Competición tomará las siguientes decisiones:

- a) Mantener la decisión dando por finalizado el encuentro. Esta medida se aplicará si la suspensión está motivada por comportamientos antideportivos: agresiones, insultos, tumultos, etc., aplicando la sanción adicional que corresponda de acuerdo con lo acaecido.
- b) Reanudar el encuentro en el punto de la suspensión. A tal efecto solicitará del Comité de Jueces que designe un Juez para arbitrar, condicionando la fecha de celebración a la de disponibilidad del Juez. La fecha puede ser fijada fuera de las de recuperación.



2.- Actuación

Art. 61.- El Juez deberá exigir la identificación de todos los jugadores detallada en el Art. 26, y estos estarán obligados a presentarla. El Juez hará constar en el acta las anomalías que le surjan por este motivo.

Art. 62.- Las decisiones del Juez durante o referentes a un encuentro de competición serán incuestionables por parte de jugadores y delegados, aunque estos podrán hacerle observaciones y reflejar en el acta sus discrepancias con dichas decisiones.

Art. 63.- Todo lo reseñado en el acta por un Juez Territorial prevalecerá sobre cualquier otro informe de los delegados en cuanto a posibles sanciones a jugadores o clubes.

Siendo el acta el único documento oficial de un encuentro, y dado el carácter ampliatorio de los informes que Jueces y representantes de clubes pueden aportar, los Comités de Disciplina de la Federación tendrán en cuenta para la solución de conflictos únicamente aquellas partes de los informes que constituyan una ampliación de las incidencias previamente observadas en el acta del encuentro.

No obstante, el uso indebido del acta utilizado como medio de desahogo con observaciones o denuncias inconsistentes, carentes de lógica o no basadas en lo dispuesto por el Reglamento General de Competición podrían suponer, si el Comité de Competición así lo considera, infracción grave al Reglamento, por parte de sus autores y/o delegados de equipo.

Art. 64.- Los clubes tendrán la potestad de elevar informes respecto a las actuaciones arbitrales e, igualmente, de recusar a un Juez para partidos sucesivos. Para ello, remitirán un escrito a la Federación, en el plazo de los tres días siguientes a la celebración del encuentro. La Junta Directiva de la Federación y el Comité Territorial de Jueces decidirán en consecuencia.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y CLASIFICACIONES

1.- Resultados y clasificaciones

Art. 65.- El formato oficial de acta así como el número de ejemplares necesarios para toda la competición será proporcionado por la Federación previo al inicio de



www.faragpelota.com

la misma. No se aceptarán como válidas las fotocopias que los clubes pudieran hacer de los ejemplares originales.

Los resultados registrados en las actas constituirán la base para la elaboración tanto de las clasificaciones de equipo, en cada categoría o grupo de competición, como del ranking de jugadores o Clasificación de Federados, del ámbito Territorial de actuación de la Federación Aragonesa de Pelota.

Art. 66.- El equipo que juega en casa está obligado a comunicar el resultado total del encuentro a la Federación antes de las 19 horas (cinco de la tarde) del lunes siguiente a la celebración del mismo, mediante correo electrónico.

Art. 67.- Asimismo, deberá enviar el acta original o su copia, debidamente cumplimentada, a la Federación Aragonesa de Pelota, por correo electrónico, para la comprobación de alineaciones, resultados e incidencias, antes del lunes a las 19:00. El incumplimiento de esta norma, ya sea por no enviar el acta o por omisión voluntaria o involuntaria de cualquiera de los datos solicitados, se considera falta grave, castigada con la no puntuación del equipo local, manteniendo la puntuación del equipo visitante.

Art. 68.- Si al finalizar la liga en alguna categoría se produjese empate a puntos entre dos o más equipos, estará por delante el que en las confrontaciones realizadas entre ellos hubiera obtenido mayor número de puntos. En caso de persistir el empate entre algunos de los equipos implicados se resolverá atendiendo al mejor tanteo particular entre los partidos de los equipos implicados en el empate, de no deshacerse empate, prevalecerá el tanteo global de los equipos aún empatados, es decir, la mejor diferencia entre tantos a favor y en contra durante toda la competición.

2.- Ascensos y descensos

Art. 69.- Con el fin de programar las competiciones de manera adecuada a la realidad de cada temporada y de cada competición y teniendo en cuenta los datos finales de inscripción y participación de clubes y equipos, la Federación Aragonesa de Pelota, previo al inicio de cada competición, hará públicas las plazas de ascenso y descenso y promociones de cada división, así como el formato de competición en cada una de ellas.

Art. 70.- Dado que los resultados de las promociones en divisiones superiores pueden afectar a los ascensos, descensos y promociones de otras divisiones, se ejecutarán comenzando por las divisiones de mayor categoría completándose cada una de ellas de forma descendente.



www.faragpelota.com

Un Club no podrá optar por renunciar al derecho de ascenso o promoción. En caso de renuncia, dicho equipo no percibirá los premios en metálico que le pudieran corresponder por la clasificación obtenida, además será enviado a la categoría más baja de su modalidad.

En consecuencia, correrán turno en los distintos grupos de competición los puestos de ascenso y descenso automático, así como los de promoción, cuando se dieran las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

Art. 71.- En caso de que sea necesario cubrir plazas libres en alguna división, se tomarán equipos de la división inmediata inferior de acuerdo al siguiente criterio de prioridad:

1. Equipos que ocuparon plaza de promoción para permanencia y no superaron dicha promoción. En caso de haber más de un equipo en esta situación, tendrá prioridad el que obtuviera mejor clasificación final en la liga.
2. Equipos que ocuparon plaza de promoción para ascenso y no superaron dicha promoción. En caso de haber más de un equipo en esta situación, tendrá prioridad el que obtuviera mejor clasificación final en la liga.
2. Equipos que ocuparon plaza de descenso directo. En caso de haber más de un equipo en esta situación, tendrá prioridad el que obtuviera mejor clasificación final en la liga
3. Equipos por orden de clasificación en la división inmediata inferior llegando a los equipos recién ascendidos a dicha división, tanto de forma directa como tras promoción de ascenso, si fuese necesario. Si esto no fuese suficiente se tomarían equipos de otras divisiones inferiores aplicando los mismos criterios definidos.

Art. 72.- La reestructuración de las Divisiones o Grupos de las mismas, o del número de equipos que se encuadrarán en cada una, se planificarán al comienzo de cada temporada, con efectos para la temporada siguiente, comunicándolo a los clubes al principio de la Liga, para que tengan conocimiento de la variación que por ese motivo pudiera producirse en el número de ascensos, descensos o promociones.

Art. 73.- En caso de dudas o litigios sobre Ascensos y Descensos, será la Federación Aragonesa de Pelota quién decidirá definitivamente.

Art. 74.- Independientemente de lo estipulado por el Comité de Competición a principio de temporada sobre lo relativo a ascensos y descensos, este Comité podrá hacer modificaciones en cualquier momento de la temporada si así lo estima necesario.



www.faragpelota.com

3.- Trofeos

Art. 75.- La Federación otorgará Trofeos para los Campeones, en cada una de las Divisiones o Categorías, y serán entregados en fecha y lugar que se designe por la misma.

Art. 76.- Todos los equipos, clubes y jugadores que hayan conseguido trofeos, deberán recogerlos en la fecha y lugar establecidos por la Federación. Fuera de esa fecha, no tendrán derecho a exigir la entrega de ningún trofeo.

CAPÍTULO V. ADICIONALES

Art. 77.- Para cualquier extremo no recogido en este Reglamento, se aplicará el Reglamento General de la Federación Española de Pelota.

Art. 78.- Si un club encuentra motivos para impugnar cualquier punto del presente Reglamento o Anexos que se puedan hacer al mismo en un futuro, deberá exponerlo por escrito a la Federación Aragonesa de Pelota.

Art. 79.- Cualquier alteración o modificación que se pretenda realizar en el presente Reglamento, a propuesta de clubes o de la Federación Aragonesa de Pelota, deberá ser sometida previamente a la aprobación del Comité de Competición.

Art. 80.- La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Pelota podrá tomar las medidas pertinentes en cuestiones no descritas de forma concreta en este Reglamento.

Art. 81.- Los clubes podrán utilizar las competiciones de Liga organizadas por la Federación Aragonesa de Pelota como plataforma publicitaria para sus patrocinadores tanto en la vestimenta de sus jugadores como en las instalaciones deportivas utilizadas, debiendo poner tal circunstancia en conocimiento de la Federación a fin de prevenir posibles conflictos de intereses con los patrocinadores de ésta.

En el supuesto de que la Federación Aragonesa de Pelota, con patrocinadores propios, optase por la difusión del deporte utilizando como plataforma encuentros de la competición de liga, se planificará con los clubes implicados buscando soluciones negociadas entre Federación y club anfitrión para una mejor eficacia de la actividad publicitaria.

En caso de que dicha intervención de la Federación Aragonesa de Pelota perjudicase económicamente al club anfitrión por no encontrar solución



www.faragpelota.com

que satisfaga los intereses de ambas partes, éste tendrá derecho a compensación económica por el perjuicio causado.

En otros torneos o eventos deportivos tanto la negociación con patrocinadores como la actividad publicitaria será competencia exclusiva de la entidad organizadora.

Art. 82.- Cualquier club inscrito a una competición organizada por la Federación Aragonesa de Pelota, tiene la obligación de permitir el acceso a su instalación, a miembros federativos, espectadores, delegados de otros clubes, jugadores etc. que deseen asistir y presenciar el encuentro que se vaya a celebrar en las instalaciones de dicho club, con independencia de que el acceso a sus instalaciones sea privado o de acceso restringido.